



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2018-00068-00
DEMANDANTE: NUBIA GUERRERO
DEMANDADO: JESUS GOENAGA NARVAEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 14 de diciembre de 2020.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la demandante NUBIA GUERRERO, solicita se decrete medida cautelar. Sírvase Proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL MALAMBO. Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la demandante NUBIA GUERRERO, mediante memorial solicita se dirija la medida cautelar decretada en auto de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018) a la empresa ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, donde se encuentra laborando actualmente el demandado JESUS GOENAGA NARVAEZ, identificado con CC No. 72.211.450, por lo que de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso resulta procedente decretar la medida cautelar antes mencionada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, de sumas de dinero que reciba por cualquier concepto y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JESUS GOENAGA NARVAEZ, identificado con CC No. 72.211.450, en calidad de trabajador activo de la empresa ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. Límitese el embargo hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 103 de fecha 16 de diciembre de 2020.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2018-00068-00
DEMANDANTE: NUBIA GUERRERO
DEMANDADO: JESUS GOENAGA NARVAEZ

Malambo, 11 de diciembre de 2020.

Oficio No. 0806

SEÑORES
ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2018-00068-00
DEMANDANTE: NUBIA GUERRERO
DEMANDADO: JESUS GOENAGA NARVAEZ

Por medio del presente oficio, este Juzgado le comunica, que, mediante auto de la fecha, resolvió:

"1. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, de sumas de dinero que reciba por cualquier concepto y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JESUS GOENAGA NARVAEZ, identificado con CC No. 72.211.450, en calidad de trabajador activo de la empresa ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. Límitese el embargo hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00)." (Cursiva fuera de texto original).

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite, indicando los 23 dígitos del radicado del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la demandante NUBIA GUERRERO, identificado con CC No. 32.823.153.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Citadora

